

SECRETARÍA. - Señor Juez, le informo que, en el presente proceso, está pendiente pronunciamiento respecto de la solicitud de aval de la cesión del crédito efectuada en este asunto y traída conforme los documentos que la contienen y los que acreditan la legitimación de las partes contratantes. A su despacho para que se sirva proveer. San Bernardo del Viento, trece (13) de marzo de 2024



MARÍA FERNANDA MANGONES DÍAZ

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, quince (15) marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADOS: JOSÉ JUNCO ROJAS
ROIBER MERCADO GUERRERO
RADICADO N° 2017-00163

Al haber sido presentado por parte del apoderado general de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA y del apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES SA CISA un memorial contentivo de cesión del crédito que hace la entidad demandante, en calidad de cedente, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES SA CISA, como cesionario, pidiendo de consuno al juez tener como cesionario para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden al cedente dentro del presente proceso.

Revisados los documentos arrimados, siendo consecuentes con el pedimento en el detallado, el despacho considera procedente reconocer y tener como cesionario del crédito, garantías y privilegios a CENTRAL DE INVERSIONES SA CISA.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE

Impartir aprobación a la cesión del crédito que, en calidad de cedente hace el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA a favor de su cesionario CENTRAL DE INVERSIONES SA CISA, adquiriendo éste la titularidad de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al cedente dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3afb64f10b36369cb6c4ee7f577f486d0c09b086af63f55b21b6df0ccfa9a3e0**

Documento generado en 15/03/2024 01:09:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>